

GACETA OFICIAL



AÑO XVIII

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1921

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 133.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 133.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte, No. 99.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Edificio "El Alamo".

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 32.—Panamá, 5 de julio de 1921.

El señor Paul R. Schombek, natural de Alemania, de 32 años de edad, casado y médico, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña un Certificado expedido el 21 de Septiembre de 1915 por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito Capital, en el que consta que ha expresado, ante esa Corporación, el deseo de ser ciudadano panameño y declaraciones rendidas ante el Juez 19 del Circuito de Panamá por los señores Tomás Huesca, Egidio Chacra P. y Eugenio Mendoza, quienes aseguran que lo conocen que tiene más de diez años de residir en Panamá, que es anárquico y que siempre ha observado buena conducta. Acompaña, además, una traducción de su partida de bautismo para comprobar que nació en Harvelsbud, Hamburgo, Alemania, el 6 de Septiembre de 1889 y un Certificado expedido por el Juez Tercero Municipal de este Distrito en el que consta que es casado con la señora Teanora Uriola, panameña.

Examinados como los señores documentos presentados por el señor Schombek, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República. Reconociendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 89 de la Constitución Nacional y estando la solicitud adjuntada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Paul R. Schombek.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTA DE NATURLEZA N° 9

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presenten vieren. SALUD!

Por cuanto el señor Paul R. Schombek ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Harvelsbud, Hamburgo, Alemania, de 32 años de edad, con más de diez años de residir en el territorio de la República, casado y casado con la señora Teanora Uriola, panameña; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 89 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con Certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Panamá el día 21 de Septiembre de 1915;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 25 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Paul R. Schombek, dándole como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, 6 de julio de 1921.

El Presidente de la República de Panamá.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que como una consecuencia de la pasada conflagración europea, un grupo de nuevas nacionalidades, con caracteres étnicos variados, con aspiraciones o ideales definidos y con unidad geográfica propia, se han constituido en Estados independientes y soberanos;

2.º Que entre ese grupo de Estados se encuentra la República de Letonia, entidad que por contrato de la Legación de Panamá en Londres, siégase la conveniencia de establecer relaciones comerciales y diplomáticas entre aquella nación y nuestro país;

3.º Que la nación Letonia se ha constituido bajo la forma de una República democrática sobre la base del sufragio universal igual, directo y con representación proporcional;

RESUELVE:

La República de Panamá reconoce

la existencia jurídica de la República de Letonia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, 7 de julio de 1921.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá, ha remitido a esta Secretaría para su sanción la siguiente providencia:

«República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Panamá. Resolución número 111.—Panamá, Octubre 9 de 1920.

«Por la investigación practicada en esta oficina, se ha comprobado con la propia confesión del chino Chan Yen, que este llegó hace algunos meses al puerto de Cristóbal, Zona del Canal, como pasajero a tripulante de un vapor con destino a Singapur, cuyo nombre no se ha podido establecer, y el cual le dejó en tierra, porque habiendo el desembarcado para hacer unas compras en la ciudad de Colón, cuando regresó a la nave, se había ido, y que de allí se vino a esta ciudad, de donde luego se trasladó a San Juan de Pequeñí que fue donde lo capturó la Policía en Agosto último, acusándolo de haberse introducido clandestinamente en el país.

«Como por estas circunstancias el chino Chan Yen no posee, ni puede poseer los documentos de identificación personal requeridos para acreditar su residencia en el istmo, conforme a las disposiciones de la Ley 53 de 1913, y no hay constancia de que persona alguna lo hubiera favorecido en el acto inmediato de su introducción, con propósitos deliberados de quedarse aquí, por lo que debe considerarse como de tránsito en el país, con la obligación de abandonarlo dentro del plazo que el Gobierno le da, al tenor de lo que dispone el artículo 13 de la citada ley.

SE RESUELVE:

«El chino Chan Yen está obligado a salir del país con sus propios recursos diez días después de notificado de esta providencia. En el caso de que no cumpliera esta orden será enviado a la Cárcel pública de esta ciudad, y destinado a trabajos públicos durante seis meses, terminados los cuales será expulsado por cuenta del Gobierno.

Regístrese y notifíquese.

El Gobernador.

EL ESTRIPEAUT.

El Secretario.

Alfredo H. Apudis

Visto el contenido de la Resolución anterior, y no teniendo nada que objetar.

SE RESUELVE:

Aprobada en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTAS DE GRACIAS

ALBERTO I^o

Por la Gracia de Dios, Príncipe Soberano de Mónaco.

A SU EXCELENCIA EL

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Grato me es anunciar a Vuestra Excelencia que Su Alteza Serenísima la Señora Duquesa de Valentinois, mi esposa muy amada, ha dado al mundo el 29 de Diciembre último, a una Princesa que ha recibido en las fuentes del bautismo los nombres de Antoniette-Louise-Alberte-Suzanne.

Espero que Vuestra Excelencia tomará parte en la viva satisfacción que me causa este feliz acontecimiento y me permita renovar la expresión de mi profunda estimación y de alta consideración con la cual soy,

Grande y Buen Amigo.

De Vuestra Excelencia.

El Buen y Fiel Amigo,

ALBERTO I^o

Palacio de Mónaco, Marzo 3 de 1921

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

A SU ALTEZA REAL

ALBERTO I^o

Príncipe Soberano de Mónaco.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Alteza, de fecha 5 de Marzo de este año, en la que me anuncia que Su Alteza Serenísima la Señora Duquesa de Valentinois, su hija muy amada, ha dado al mundo el 29 de Diciembre último una Princesa que ha recibido en las fuentes del bautismo los nombres de Antoniette-Louise-Alberte-Suzanne.

Me complace en manifestar a Vuestra Alteza que, tal como lo dice en su citada Carta, es grande y sincera mi coparticipación en la satisfacción que Vuestra Alteza siente por tan feliz acontecimiento y hago votos porque la nueva Princesa sea comada de dicha para bien de ella y de la Casa de Valentinois.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Alteza mis protestas de alta estima y de consideración muy distinguida.

De Vuestra Alteza,

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

Panamá, Junio 25 de 1921.

DON ALFONSO XIII.

Por la Gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Grande y Buen Amigo:

Hemos sabido con satisfacción por la Carta que Nos Habéis dirigido al efecto, que por el voto de Vuestros conciudadanos, Habéis sido elegido Presidente de la República de Panamá. Os felicitamos sinceramente por la prueba de confianza

Q. Habéis merecido de Vuestro País y es grato asegurarnos que veremos con placer afianzarse y estrecharse durante Vuestro Gobierno las buenas relaciones que felizmente existen entre España y Panamá. En tal confianza, Aprovechamos la oportunidad para ofrecer os las seguridades de Nuestra alta estima y de la amistad con que Somos,

Grande y Buen Amigo,
Vuestro Buen Amigo,

ALFONSO.

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En el Palacio de Madrid, a 28 de Febrero de 1921.

Peking, China, día 29, 4º mes, año 10º de la República. — (Abril 2 de 1921.)

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la Carta de Vuestra Excelencia, y me ha sido sumamente grato saber que habiendo Vuestra Excelencia sido elegido Presidente de la República de Panamá, por la Asamblea Nacional de vuestro país, ha tomado posesión de ese alto puesto, y a la vez me ha informado del deseo de Vuestra Excelencia de mantener las relaciones de amistad que existen entre nuestras dos Repúblicas.

En contestación, puedo asegurarle a Vuestra Excelencia, que todos mis deseos, cuidados y energías tienden a consolidar en todo tiempo las relaciones amistosas que felizmente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para declarar a Vuestra Excelencia buena salud y expresar de manera sincera mi esperanza en el engrandecimiento y prosperidad de vuestro país y de vuestro pueblo.

SHU SHIH CHONG,

Presidente de la República de China.

YEN HUI CHING,

Ministro de Relaciones Exteriores
interino.

▲ Su Excelencia doctor Belisario Porras,
Presidente de la República de Panamá.

CONSTANTINO.

Rey de los Helenos.

▲ Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Considero un placer para mí poder anunciar a Vuestra Excelencia que elegido por el voto unánime del pueblo heleno para encargarme de los negocios del Reino, he reconocido deber muy correspondiente a mi llamamiento tan honorable tomando posesión del Trono.

Este acontecimiento tuvo lugar en medio de circunstancias del todo halagadoras para mí y tranquilizadoras para el porvenir de mi país. Me place que bajo estos auspicios mis votos por el bienestar de mi pueblo y mi deseo de desempeñar con todo mi celo la tarea enmieste que me incumba, obtengan resultados satisfactorios e influirán eficazmente sobre la prosperidad y bienestar social de mi pueblo. También estoy persuadido que Vuestra Excelencia se complacerá en ver un aludimiento saludado por las aclamaciones de un pueblo generoso y que es un elemento de orden en Oriente, por la felicidad del cual me he resuelto a consagrarle y que esto me acordará su amistad tan valiosa en el ejercicio de mis funciones Reales. Ruego a Vuestra Excelencia se convenza que de mi parte me será agradable el renovar las mejores relaciones entre nosotros y de estrechar los lazos de buena armonía que felizmente existen entre nuestros dos países. Haciendo votos ardientes por la felicidad de Vuestra Excelencia y la prosperidad del pueblo cuyo destino le han sido confiados, aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia la expresión de mi más alta estimación y de mi amistad inalterable con la cual soy,

Muy Grande y Grande Amigo,

de Vuestra Excelencia,
el sincero amigo.

CONSTANTINO.

Escrito en Nuestro Palacio de Atenas, el 14 de Febrero del año de Gracia de mil novecientos veinte.

Refrendado.

G. BALTAZZI.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A SU MAJESTAD,

CONSTANTINO,

Rey de los Helenos.

Grande y Buen Amigo:

Me es grato acusar recibo de la atenta carta autógrafa de Vuestra Majestad de fecha 14 de Febrero del año próximo pasado por la cual me he enterado con positivo placer de que elegido por el voto unánime del pueblo Heleno para encargarme de los negocios del reino, Vuestra Majestad ha tomado posesión del Trono.

Al felicitar muy sinceramente a Vuestra Majestad por la señalada distinción de que ha sido objeto por parte del pueblo Heleno, teniendo en cuenta las muy honrosas circunstancias que concurrieron para su exaltación al Trono, me valgo de la oportunidad para expresar a Vuestra Majestad que será para mí muy satisfactorio poder secundar los nobles deseos de Vuestra Majestad para renovar las buenas relaciones entre nosotros y para estrechar los lazos de concordia que felizmente unen a nuestros Estados.

Bajo esta impresión formulo mis calurosos votos por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad y grandeza del pueblo Heleno.

De Vuestra Majestad, leal y buen amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 25 DE 1921

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se hacen varias nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República, a los señores Marcos Tuito Collazos, Primitiva de Terrán, José F. Molinar A., Víctor M. Torres, Agustín G. de Parades, Agustín Pérez C., Zenobia González, Belisario Tejeda R., Abundancia Batista C., Anarora Díaz, Ana M. Díaz F. y María Peña C. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 6 de Julio de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Pedro Arrocha G., renuncia el cargo de Director de la Escuela Mixta de San Francisco.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Pedro Arrocha G., la renuncia de que se deja hecha referendado y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Mayo de 1921.

Escritura número 563 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joshua Piza expresa las calidades de la señora Victoria Ostia.

Certificado número 103 sin fecha, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Cwon Wing Sing».

Escritura número 557 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Anzola da en prenda al Banco Internacional dos créditos hipotecarios para garantizar el pago de un préstamo.

Escritura número 547 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilia Quintana Alba de Henríquez vende a Robert King Vibert un lote de terreno situado en esta ciudad y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 41 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza la hijuela que en el juicio de sucesión de Cole corresponde a los herederos Luz Gutiérrez de Cole y sus menores hijos George y Anibal Cole, y se les adjudican varios bienes del causante ubicados en Bocas del Toro.

Escritura número 565 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Blas Morán constituye hipoteca por la suma de B. 300.00 a favor de Ramón Ureta Esobar sobre una finca de su propiedad ubicada en Chame.

Panamá, Mayo 20 de 1921

El Subregistrador General.

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1921.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Seis Hermanos», de propiedad de Francisco Castañeda, expedida el 19 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

Escritura número 50 de 1º de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título constitutivo de dominio de cinco casas, expedidos por el juez del Circuito de Los Santos, a favor de Cayetano Villarreal, abizadas en Los Santos.

Escritura número 183 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en Colón, expedido a favor de Pablo Arosemena.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Almirente Togos», expedida el 24 de los corrientes a favor de Jicotaro Komache por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Kuroki» de propiedad de Luján Katesse, expedida el 10 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Copia del acta de remate de las siete octavas partes de la finca número 1248, inscrita al folio 218, del Tomo 44 de Panamá, las cuales fueron adjudicadas por el Gerente del «Banco Nacional» a favor de Maximiliano Vello Ponce.

Patente de nacionalización de la nave denominada «San José», de propiedad de Henry Ernest Foot, expedida el 19 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Escritura número 568 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito,

por la cual se protocolizan los certificados en los cuales consta la elección del Consejo de Administración del «Comité de Vigilancia» y la de Dignatarios de la sociedad de «Kwong Kee Lung y Compañía» de esta ciudad.

Panamá, Mayo 21 de 1921.

El Sub-Registrador General.

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1921.

Escritura número 87 de 5 de Mayo de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Félix Abadía Acevedo un solar ubicado en David.

Escritura número 659 de 21 del presente mes, de la Notaría de Coclé, por la cual el «Commercial National Bank» cancela hipoteca a «The Coca Cola Bottling Company».

Escritura número 92 de 11 de Octubre de 1911, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Gago» a Próspero González.

Escritura número 33 de 3 de Abril de 1912, de la Notaría de Coclé, por la cual Próspero González vende a Pascual Quirós el terreno «El Gago».

Escritura número 574 de 21 del presente mes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Januario Illuca garantiza con hipoteca la exarcelación de Carlos Jiménez.

Escritura número 560 de 19 del presente mes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Antonio Jiménez se constituye deudor del «International Banking Corporation», y garantiza el pago del crédito con hipoteca y fianza personal.

Escritura número 471 de 27 de Abril último, de la Notaría Primera, por la cual Aurelio A. Dutary da en arrendamiento una casa a la señora Ana Grondona de Tulipano.

Escritura número 1 de 12 del presente mes, de la Secretaría del Concejo de Taboga, por la cual Lidia Beluche viuda de Rivera e hijos confieren poder general al doctor Juan Lombardi.

Escritura número 132 de 23 de Mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual María Céspedes vende una finca ubicada en la Provincia de Colón a Juan Lombardi.

Escritura número 86 de 3 del presente mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Guerra constituye hipoteca a favor de la sociedad comercial «Guerra Hermanos y Compañía».

Escritura número 378 de 23 de Octubre de 1913, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se cancela un contrato social y se efectúa venta entre los socios.

Escritura número 575 de 23 de Mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Agustín de Obaldia declara la verdadera cabida de la finca «La Istmenia».

Escritura número 408 de 28 de Diciembre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio Rovira constituye hipoteca a favor de Eugenio Loeffler sobre una finca en Boquete.

Escritura número 704 de 20 de Octubre de 1906, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de María del Carmen Hurtado.

Escritura número 575 de 21 de Mayo de 1921, de la Notaría Primera, por la cual Francisca Antonia Danque de Llorach constituye hipoteca a favor de Elisa Remón vda. de Espinosa por B. 1,800.00.

Escritura número 131 de 23 Mayo de 1921, de la Notaría Segunda, por la cual Gastón Regis adiciona una escritura rectificando unas medidas.

Panamá, Mayo 23 de 1921.

El Sub-Registrador.

ANGEL M. FERRARI P.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Portobello a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1921.

En Portobello, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de pasar la visita correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1921.

Encontrándose en la Oficina el señor Juan J. Mosquera, jefe de cila, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el libro de Caja y el de Cuentas Corrientes, se copiaron las siguientes partidas:

Saldo del mes anterior..... B. 8.00

Ingresos en el mes de Febrero:

Impuesto Comercial..... B. 47.00

„ Mercado Público..... 6.00

„ Multas de policía correccional..... 4.50

„ Tortugas..... 18.75

„ Pesas y medidas..... 9.25

„ Chinchorros..... 1.50

Suma..... B. 95.00

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno..... B. 25.00

„ „ Hacienda..... 8.70

„ „ Fomento..... 29.85

„ „ Deuda Municipal..... 14.00

Saldo para Marzo..... B. 19.45

Ingresos en el mes de Marzo:

Impuesto Comercial..... B. 42.00

„ Mercado Público..... 5.00

„ Multas de policía correccional..... 18.75

„ Pesas y medidas..... 8.75

Suma..... B. 93.95

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno..... B. 17.50

„ „ Hacienda..... 7.95

„ „ Justicia..... 14.00

„ „ Fomento..... 26.70

Saldo para Abril..... B. 27.80

Ingresos en el mes de Abril:

Impuesto Comercial..... B. 45.00

„ Mercado Público..... 5.00

„ Multas de policía correccional..... 5.40

„ Tortugas..... 18.75

„ Pesas y medidas..... 8.75

Suma..... B. 113.70

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno..... B. 21.50

„ „ Hacienda..... 8.55

„ „ Justicia..... 19.00

„ „ Fomento..... 30.55

Saldo para Mayo..... B. 34.10

Ingresos en el mes de Mayo:

Impuesto Comercial..... B. 40.00

„ Mercado Público..... 5.00

„ Multas de policía correccional..... 48.50

„ Pesas y medidas..... 6.75

Suma..... B. 134.85

Egresos en el mes:

Departamento de Gobierno..... B. 32.15

„ „ Hacienda..... 10.00

„ „ Justicia..... 19.00

„ „ Fomento..... 26.55

Saldo para Junio..... B. 46.85

Así se terminó la presente visita que se firma para constancia.

El Alcalde,

RAIMUNDO ACOSTA C.

El Tesorero Municipal,

JUAN J. MOSQUERA.

El Secretario,

Modesto Mark B.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1^a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, cita, llama y emplaza a Aubrey Dowkins, menor de edad, protestante, mensajero, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad para que dentro del término de treinta días se presente a ser oído en el juicio que contra él sigue en este Tribunal, por el delito de lesiones; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones

que establece la ley, el deber en que están de denunciar el lugar en donde se encuentra el enjuiciado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Junio del año de mil novecientos veintiuno, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

AMÉRICO ORTEGA.

El Secretario,

Manuel Burgos.

3 vs.—2.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. Malla para portales; Grupo número 2. Enseres eléctricos; y Grupo número 3. Ascensores de servicio a mano. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se explidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

para el suministro de alimentación a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coclé,

Al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 23 de Julio próximo a adjudicar, mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos para los presos pobres que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad;

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarlo en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí, o por recomendación de otra;

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta, estará en la obligación de consignar en la Agencia del «Banco Nacional» de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura, lo cual se comprobará con el recibo expedido por el Agente del Banco.

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato, y la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.00).

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35).

Este remate comenzará a las 8 a. m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 25 de Julio de este año, adjudicándose, como es natural, al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula, y éste deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado; sin estas formalidades no será oída ninguna proposición.

Panamá, 18 de Junio de 1921.

RICARDO JAEN

30 vs.—15

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Perforación.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en sesión de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los representantes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebre en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos días por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalmente el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina de Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 7 de 1921.

E. Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNANDEZ.

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

DEUDA PUBLICA INTERIOR.

Resolución No. 2 de 1921.

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de la deuda pública interior del año 1920, se verificó en la Secretaría de Hacienda y Tesoro a las once de la noche resultando sorteados los siguientes:

15	520	1161	2044	2614	3097	3543	3846
22	537	1162	2194	2627	3109	3545	3849
34	556	1192	2233	2642	3128	3553	3872
51	564	1246	2257	2658	3149	3555	3873
52	572	1250	2269	2659	3150	3556	3883
56	575	1257	2284	2667	3208	3588	3939
78	574	1282	2286	2690	3231	3589	3989
91	575	1288	2290	2697	3239	3590	3993
97	619	1329	2294	2736	3247	3592	4021
102	680	1335	2325	2761	3260	3594	4064
161	683	1345	2345	2804	3306	3599	4121
164	686	1368	2408	2811	3319	3614	4141
165	773	1405	2427	2812	3322	3617	4147
332	835	1594	2432	2823	3326	3618	4145
339	840	1628	2435	2825	3357	3628	4192
380	904	1654	2445	2847	3368	3635	4195
389	907	1666	2449	2849	3372	3638	4232
390	912	1668	2451	2866	3382	3645	4341
392	917	1671	2469	2873	3392	3671	4386
396	919	1685	2474	2879	3398	3719	4403
404	925	1702	2477	2881	3408	3732	4431
411	938	1703	2536	2912	3449	3733	4435
418	942	1723	2537	2945	3468	3766	4449
431	948	1737	2545	2966	3476	3762	4476
436	955	1832	2546	2976	3496	3788	
472	981	1834	2551	3018	3507	3815	
474	1046	1881	2552	3021	3515	3817	
479	1054	1899	2576	3022	3527	3818	
480	1139	2007	2581	3460	3531	3850	
505	1155	2043	2582	3464	3532	3857	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional» desde el día 16 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1921.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro.

En Fianza.

Subsecretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PUBLICA INTERIOR.

Resolución No. 2 de 1921.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de la deuda pública interior del año 1920, se verificó en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 11 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 5 de 1920, resultando favorecidos los siguientes:

15	535	1174	1754	1776	1817	3471
16	544	1201	1771	1819	1821	3475
43	563	1206	1774	1821	1831	3481
57	583	1263	1788	1822	1834	3493
89	600	1267	1801	1824	1836	3497
100	551	1271	1834	1825	1836	3498
105	585	1274	1835	1826	1838	3499
137	588	1382	1841	1834	1846	3498
139	593	1383	1842	1837	1846	3499
142	711	1463	1848	1837	1847	3491
144	713	1468	1849	1838	1848	3499
150	743	1493	1850	1841	1853	3497
156	1000	1500	1850	1842	1854	3492
167	1013	1511	1851	1853	1854	3497
170	1113	1514	1857	1851	1854	3498
175	1125	1515	1859	1842	1855	3491
180	1134	1517	1860	1843	1856	3498
186	1170	1524	1861	1844	1857	3491
192	1173	1525	1864	1845	1858	3493
203	1213	1526	1865	1846	1859	3495
207	1217	1528	1867	1847	1860	3493
240	1214	1529	1868	1848	1861	3491
248	1241	1523	1869	1849	1862	3491
251	1243	1525	1864	1850	1863	3492

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color rosco, rubianquillo por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 8.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del Jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera, y para que todo el que se crea con derecho al mencionado simoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se da este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintiuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

E. Alcalde.

DOMINGO VELAZ.

El Secretario.

Salvador J. Aguilera.

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color rosco, tienen como distintivo las siguientes señales: señal de fuego en el 1.º. Señal de sangre; uno tiene las cortas chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trazado la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trazado la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte simoviente en la parte de abajo de la oreja derecha y un corte trazado en la parte de abajo y trazado la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él a la Gaceta Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasado los treinta días de que habla el artículo se procederá a la venta pública y almoneda pública por el Tesorero Municipal.

E. Alcalde.

SANTIAGO CORREA P.

El Secretario.

En Fianza.

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguilera, se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la púa derecha así: 24.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

E. Alcalde.

ABEL ORTEGA.

El Secretario.

Narciso Busto.

30 vs.—15

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga.

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieren ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni alcaza con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario.

Lidoro A. Guilboa.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la púa derecha así: 24.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

E. Alcalde.

L. GONZALEZ MITRE.

30 vs.—15

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Pliego muy atentamente a todos los señores de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares o señores de oficinas en un todo de conformidad con el artículo 16 de la Ley de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales y personales son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1921.

M. ALMANZA CABELLO.

Archivero Nacional.

Imprenta Nacional—No. 1.